

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN LAFER Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN FORMATIVA

En Madrid, a 17 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ, Presidente de la FUNDACIÓN LAFER, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y de la otra D. JAVIER LOREN ZARAGOZANO Presidente del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la **FUNDACIÓN LAFER**, con sede en la Calle Montalbán, 3 3º Izquierda, 28014 de Madrid, cuya presidencia ostenta Manuel Lamela Fernández.

El segundo en nombre y representación del **CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE ESPAÑA** (en adelante **CGCOITAE**) con sede en C/ Guzmán el Bueno, 104 Bajo- 28003 Madrid, actuando en cumplimiento de las funciones representativas conferidas por sus Estatutos Generales, según nombramiento realizado mediante acuerdo adoptado en el 80º Pleno del Consejo General, de 9 de Mayo de 2009.

Las Partes, en la condición en la que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- La **FUNDACIÓN LAFER** es una organización sin ánimo de lucro dedicada a la promoción y el desarrollo de servicios de difusión de conocimientos y formación a medida de los requerimientos de la sociedad del mercado actual. La Fundación promueve estudios y planes formativos que permitan impulsar los diferentes sectores económicos y contribuyan a mejorar la productividad y competitividad del tejido empresarial.

Las actuaciones de la Fundación se centran en el diseño y desarrollo de diferentes actividades, con el objetivo de prestar labores de asesoramiento y colaboración directa y personalizada a los agentes para los que presta sus servicios. El ámbito de actuación de la Fundación LAFER abarca tanto el territorio español, contribuyendo a la difusión del conocimiento laboral, económico o social en todas las Comunidades Autónomas, como el Internacional, fundamentalmente en el área geográfica de los países iberoamericanos y europeos.

Asimismo, la FUNDACIÓN LAFER es una institución sin fines lucrativos a la que resulta de aplicación el régimen fiscal contemplado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

II.- El **Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España** es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la representación corporativa de los ingenieros técnicos agrícolas, así como la coordinación de los Colegios territoriales, la cual se rige por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2772/1978, de 29 de septiembre, y posteriores modificaciones, así como por lo dispuesto por la Ley 2/1974 , de 13 de Febrero, de Colegios Profesionales.

III.- Que las entidades intervinientes son competentes para establecer convenios de colaboración.

IV.- Que desean firmar un Convenio de Colaboración para la realización de acciones conjuntas de desarrollo y gestión del conocimiento especializado en el ámbito del sector agroalimentario y su aplicación social, como herramienta que favorezca el acceso y realización de programas de postgrado y la incorporación al mercado de trabajo de personas en dicho Sector.

V.- Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para la cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación LAFER y el CGCOITAE para el Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias- MGEA que tiene ámbito nacional.

Segunda. Fines- Entre los objetivos del Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, están la profesionalización del sector agroalimentario, en el sentido de:

- Apoyar la capacitación y actualización de conocimientos de los profesionales del sector.
- Impulsar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en la industria agroalimentaria.
- Potenciar las mejores prácticas a lo largo de toda la cadena de valor y mostrar las tendencias emergentes en el escenario agroalimentario a nivel nacional e internacional.
- Favorecer el incremento de la productividad y la capacidad de expansión de las empresas y asociaciones dotando a sus profesionales de conocimientos, habilidades y herramientas de gestión.
- Contribuir a la internacionalización del sector proporcionando una completa visión de los parámetros a considerar, los actores implicados y las estrategias y modelos de éxito de referencia en todo proceso de diversificación internacional.

El objetivo final de este curso de postgrado es el de proporcionar la formación específica y las herramientas de gestión necesarias para que jóvenes profesionales, futuros directivos y directivos puedan afrontar con éxito la gestión de los organismos, empresas o asociaciones del sector agroalimentario.

Tercera. Actuaciones a desarrollar- La consecución de los citados fines y objetivos, se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1. Por parte del CGCOITAE:

- Aportará sus conocimientos específicos sobre el sector agroalimentario con el objetivo de enriquecer el temario y los contenidos del postgrado.
- Propondrá y, en la medida de lo posible, realizará las gestiones necesarias para asegurar la participación de expertos y especialistas del sector agroalimentario como profesores del programa.

- Dara a conocer el Máster al colectivo de miembros del CGCOITAE, a través de los 26 colegios territoriales de Ingenieros Técnicos Agrícolas, utilizando los medios y canales de comunicación que tenga establecidos con los mismos: web corporativa, revistas corporativas, *newsletters*, *mailings*, *e-mailings*, etc.
- Trasladará al Departamento de Información y Admisiones de la Fundación LAFER los datos de contacto de aquellas personas que quieran acogerse a cualquiera de las becas del CGCOITAE. El Plazo para acogerse a cualquiera de las becas del CGCOITAE quedará cerrado el 31 de octubre de cada una de las ediciones (séptima y octava), sin perjuicio de las solicitudes que en ese momento esté gestionando la Fundación LAFER.
- Apoyará las actividades de comercialización del Máster, proporcionándole la mayor visibilidad posible, a través de sus medios propios, así como de los medios y canales de comunicación con los profesionales del sector agroalimentario.
- En la medida de lo posible, hará llegar al Departamento de Carreras Profesionales de MGEA las oportunidades de empleo cualificado demandado por el CGCOITAE y sus asociadas para que los alumnos de MGEA puedan participar, siempre que cumplan el perfil requerido, en los procesos de selección correspondientes.

2.- Por parte de la Fundación LAFER:

- Dará continuidad al CGCOITAE como miembro del Consejo Asesor del Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias, que se ha conformado como el órgano regulador del mismo.
- Proporcionará continuidad al CGCOITAE como miembro del Claustro de Honor del Máster, planteándose la posibilidad de que imparta aquellas materias, contempladas en el Programa Académico, en las que es experto. Dicha participación coordinada con la Dirección Académica, se podría concretar bien en la impartición de una Clase Magistral, en la participación en un módulo académico o en el estudio de un caso práctico de éxito vinculado al CGCOITAE.
- Pondrá a disposición del CGCOITAE hasta dos becas del 25 % del precio final de la matrícula para cursar el Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias sin que ello suponga ningún tipo de desembolso por su parte. El CGCOITAE designará a los dos alumnos que, según su criterio, deban beneficiarse de estas becas, quienes habrán de cumplir con el perfil preestablecido por la Dirección Académica del Máster. De esta beca quedan excluidos aquellos profesionales que ya estuvieran participando en el proceso de Admisión del Máster.
- Facilitará descuentos del 10% en el precio final de la matrícula del Master al resto de alumnos que acrediten su pertenencia a cualquiera de los Colegios territoriales en los que se estructura el CGCOITAE.
- Facilitará descuentos del 5% en el precio de la matrícula a quienes, no siendo colegiados, soliciten su inscripción en el Master a través del CGCOITAE. En estos casos, la Fundación LAFER abonará al CGCOITAE un 5% de cada matrícula en

concepto de gastos de gestión y tramitación de la solicitud de inscripción en el Máster.

- Dará especial relevancia y protagonismo al CGCOITAE como Socio Colaborador, en todas las acciones que comprendan el desarrollo del Plan de Comunicación y Comercialización del Máster; así como en las publicaciones relacionadas con éste (memoria, dossier, folleto, etc.) y en los actos institucionales y de presentación del Máster.
- Facilitará la visibilidad del CGCOITAE como Socio Colaborador tanto en la plataforma *e-learning* desarrollada ex profeso para este Máster, como en las Webs específicas de la Fundación LAFER o cualquier otra en la que se facilite información sobre el postgrado (Webs del socioacadémico).
- Permitirá, previa consulta, la utilización de la imagen del Máster por el CGCOITAE como medio de ofrecer valor a sus clientes en caso de que lo considere oportuno.
- Dará acceso prioritario a la Bolsa de Trabajo del Departamento de Carreras Profesionales del Máster y a la información sobre los alumnos que mejor se adapten al perfil requerido en sus demandas de empleo cualificado.
- Proporcionará acceso a toda la base documental generada durante el Máster, como pueda ser, los contenidos de clases magistrales, conclusiones de seminarios, bibliografía etc. por medio de un soporte electrónico (CD/USB recopilatorio).

Cuarta. Fórmulas de Colaboración- Con el fin de ofrecer los mejores resultados y aprovechar toda la potencialidad del Máster se definen tres formulas de colaboración, Socio Benefactor, Patrocinador y Socio Colaborador. Se ha establecido que el CGCOITAE colaborará en calidad de Socio Colaborador. La figura de Socio Colaborador es la de una empresa, entidad o institución pública o privada que se suma al proyecto dando apoyo institucional expreso al mismo, lo que supone formar parte del Claustro de Honor, contar con una destacada participación en el programa y con total visibilidad en las acciones de difusión y promoción. El Socio Colaborador hace posible, a través de la aportación de profesorado y al apoyo a las actividades de comercialización el impulso y desarrollo de los objetivos del Máster.

Quinta. Responsabilidades- Las partes establecen que será obligación específica y exclusiva de la Fundación LAFER cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo y cuya dedicación se asigne a los proyectos fruto de este convenio; análoga consideración se aplica respecto del CGCOITAE en cuanto a sus obligaciones de índole laboral y fiscal y respecto del personal a su cargo.

En este sentido, las partes expresamente convienen que el presente convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que ambas serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole al CGCOITAE responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer la Fundación LAFER respecto a terceros.

Sexta. Cesión de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial- Por medio del presente documento, la CGCOITAE, cede expresa y formalmente los derechos patrimoniales para el uso de los contenidos y de los distintos casos prácticos que pudieran generarse como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuya titularidad corresponderá en todo momento a la FUNDACIÓN LAFER, siendo la misma la que decidirá la forma específica en que los mismos podrán hacerse llegar a los alumnos del Máster.

Los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Específico no podrán ser objeto de otras cesiones, ya sean totales o parciales, sin que medie la previa conformidad escrita de la otra parte.

La Fundación LAFER podrá publicar, total o parcialmente, el resultado de los trabajos realizados fruto de este acuerdo con fines estrictamente académicos, siempre que en dichos trabajos no se utilicen datos confidenciales pertenecientes a la CGCOITAE o que puedan afectar a cualquier patente o secreto industrial propiedad de esta Institución.

El CGCOITAE reconoce que el objeto de su trabajo se basa en compartir elementos o experiencias susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual y/o industrial. En este sentido, los resultados del trabajo de éste formarán parte de una obra colectiva cuya titularidad pertenece única y exclusivamente a la Fundación LAFER. Por ello, el CGCOITAE cede expresamente, con facultad de cesión a terceros y con finalidad estrictamente académica, según la forma enunciada anteriormente, a la Fundación LAFER los derechos de explotación en cualquier forma y en toda su extensión de los resultados de su trabajo, ya sean derechos de propiedad intelectual o industrial, y en especial cede los derechos de reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y cualesquiera otros derechos necesarios para la comercialización y/o explotación total o parcial de todas sus labores vinculadas al Máster. En virtud del derecho de transformación cedido, el CGCOITAE autoriza a que la Fundación LAFER realice, directa o indirectamente, las modificaciones pertinentes de los resultados de su trabajo, haciendo en su caso mención expresa de ello en el momento de su comunicación o difusión, cediendo también los derechos de explotación a efectos académicos, con la extensión antes mencionada sobre las obras derivadas que en virtud de este párrafo se realicen.

Estas cesiones se pactan por el plazo de cinco años desde la puesta a disposición de la Fundación LAFER de las obras objeto de cesión, e incluye la cesión de derechos del CGCOITAE para cualquier acto de explotación por cualquier medio, formato, soporte o medio de difusión, divulgación o comunicación pública siempre que el mismo sea de carácter académico o docente y se encuentre circunscrito al ámbito del Máster o de su desarrollo posterior.

El CGCOITAE podrá hacer uso de estos mismos contenidos elaborados por la Fundación LAFER con su colaboración científico profesional y aportaciones, para fines docentes que no entren en competencia directa con el Máster en Gestión de Empresas Agroalimentarias

(MGEA), en los términos y condiciones que ambas partes convengan mediante un acuerdo específico fijado al efecto.

Séptima. Comienzo y duración- El presente convenio de colaboración surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años académicos, coincidiendo con la finalización de la décima edición del Máster, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo si, antes de que finalice, ambas partes consideran oportuna su prosecución.

Octava. Denuncia- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito, con un mes de antelación a la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Novena. Coordinación y comunicación institucional- Para reforzar las labores de coordinación a desarrollar según los términos previstos en el presente Convenio, la FUNDACIÓN LAFER designará a las personas que acuerde su Patronato. Inicialmente, serán interlocutor por parte de la Fundación LAFER, además de su Presidente:

Aranzazu Nuñez, Directora Gerente de la Fundación LAFER.

Correo-e: anunez@fundacionlafer.es

Por parte del CGCOITAE, la representación a los efectos indicados recaerá tanto en su Presidente como en:

Ignacio Hernando, Secretario General

Correo-e: consejogeneral@agricolas.org

Décima. Confidencialidad- Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

Undécima. Protección de datos- Las Partes se obligan a no revelar la información relacionada con el presente convenio a terceros, salvo autorización expresa de la otra parte.

A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes se garantizan recíprocamente que cualesquiera datos de carácter personal obrantes en sus respectivos ficheros entregados o cedidos por las mismas recíprocamente en virtud del presente Acuerdo han sido recabados con escrupuloso respeto a lo establecido en dicha Ley y normativa de desarrollo y que, o bien cuentan con el consentimiento de sus correspondientes titulares para efectuar dicha entrega o cesión, o bien, en virtud de lo dispuesto en dicha normativa, no es necesario consentimiento alguno para ello.

En este sentido, cada una de las partes se hace responsable de cualesquiera daños y perjuicios ocasionados a la otra parte (incluido el importe de cualquier sanción o multa que por los organismos reguladores de la materia pudiera imponerse al respecto) por el incumplimiento de lo establecido en la presente estipulación".

Duodécima. Solución de controversias- Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo entre las partes. Si no llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes reunidas firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha "*ut supra*"

POR LA FUNDACIÓN LAFER

**POR EL CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES DE
INGENIEROS TÉCNICOS
AGRÍCOLAS DE ESPAÑA**

**LOREN
ZARAGOZANO
FRANCISCO
JAVIER -
72963505F**

Firmado digitalmente por LOREN
ZARAGOZANO FRANCISCO JAVIER
- 72963505F
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, serialNumber=72963505F,
sn=LOREN ZARAGOZANO,
givenName=FRANCISCO JAVIER,
cn=LOREN ZARAGOZANO
FRANCISCO JAVIER - 72963505F
Fecha: 2018.07.19 14:18:05 +02'00'

**MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**JAVIER LOREN ZARAGOZANO
PRESIDENTE**